



///Plata,

VISTO estas actuaciones; atento a que es necesario efectuar la convocatoria para la cobertura de un (1) Contrato de Locación de Servicios, asimilado a la Categoría 7 del Agrupamiento **Administrativo** del Escalafón homologado por Decreto N° 366/06, en el marco de lo acordado por Acta Paritaria Particular Nodocente N° 03/20 y el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA NODOCENTE y a las atribuciones delegadas al suscripto por Resolución N° 1025/21,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Convocar al Procedimiento de Selección de Aspirantes para cubrir un (1) Contrato de Locación de Servicios, asimilado a la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Gestión Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 4 y el 8 de julio de 2022, a las 16 horas para la acreditación de antecedentes y condiciones de ingreso de los aspirantes, la que se realizará de forma presencial en la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a participar del procedimiento los aspirantes deberán acreditar como mínimo las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19° de la Ordenanza N° 262):

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.

- En oportunidad de ingresar a la Planta Permanente de Personal Nodocente, poseer aptitud psicofísica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud Laboral de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya

////



////

realización no podrá darse curso a designación alguna.

- Conforme lo normado por artículo 8° de la Ley 22431, modificado por artículo 1° de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, a la asignación del Contrato de Locación de Servicios a personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes.

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares (Art. 21° de la Ordenanza N° 262):

- Poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, a cumplir según las necesidades del servicio, siendo de \$ 71.349,88.- la retribución nominal del cargo, a la que se sumarán los adicionales por grado de \$19.264,47.- y por capacitación de \$ 7.134,99.- y las bonificaciones que correspondieren, según la situación particular de cada agente y sobre la que se realizarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) Representante de la Autoridad Superior:

Lic. Claudio Omar **CANOSA**.

b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el puesto que se concurra:

Abog. Gerardo Omar **CAMPIDOGLIO**.

c) Nodocente propuesto por ATULP:

Sr. Raúl **ARCHUBY**.

d) Nodocente electo en la Facultad o Dependencia repre-

////



////

sentante del Agrupamiento:

Sr. Héctor Gustavo **MARCHIANO**.

e) Nodocente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Sr. Pablo **GÓMEZ** (Comedor Universitario).

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes en condiciones de ser evaluados, será publicada en las vitrinas de la Presidencia.

ARTÍCULO 7°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 12 de julio de 2022 a partir de las 15 horas, en el lugar que oportunamente defina el jurado, el que será notificado en forma fehaciente a los aspirantes, siendo el Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).
- Ordenanza 262 de Ingreso y Ascenso del Personal Nodocente.
- Ordenanza 101 Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 8°.- Facultar al Jurado a adoptar las medidas que considere necesarias, cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los interesados.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la Prosecretaría de Asuntos Económico-Financieros, a la Dirección de Gestión Sustentable, a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Cumplido, pase a sus efectos a la Dirección General de Personal.

Firmado electrónicamente por:

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas